
	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 229-2020-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	22 de agosto de 2020
	REGLAMENTO	N° Página	Página 1 de 12




REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA

Preparando el camino...

	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 229-2020-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	22 de agosto de 2020
		REGLAMENTO	N° Página

ÍNDICE

TÍTULO I	3
GENERALIDADES.....	3
TÍTULO II	3
DE LOS DIPLOMADOS	3
CAPÍTULO I	3
DEFINICIONES.....	3
CAPÍTULO II	4
DE LA CREACIÓN DEL DIPLOMADO	4
CAPÍTULO III	5
DEL DESARROLLO DE LOS DIPLOMADOS.....	5
CAPÍTULO IV.....	7
CERTIFICACIÓN	7
DISPOSICIONES FINALES	7
CONTROL DE CAMBIOS	8
ANEXO N° 1 - MODELO DE PROYECTO.....	9
PROYECTO.....	9
ANEXO 2 – FACTIBILIDAD ECONÓMICA	12
PLANTILLA DIPLOMADO.....	12

	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 229-2020-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	22 de agosto de 2020
	REGLAMENTO	N° Página	Página 3 de 12

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1° Objetivo. El presente Reglamento norma los procedimientos para el diseño, presentación, aprobación, ejecución y evaluación de Diplomados en el contexto de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC (en adelante UPSJB SAC).

Artículo 2° Alcance. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento para los programas académicos de Diplomados de la UPSJB SAC en la sede Lima y en las Filiales de Ica y Chincha; así como a las unidades académicas y administrativas de la UPSJB SAC.

Artículo 3° Base Legal. Constituye la base legal las normas siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N°30220.
- Estatuto Social de la UPSJB SAC.
- Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado de la UPSJB SAC.
- Reglamento de Admisión de Pregrado y Posgrado de la UPSJB SAC.
- Otras normas que resulten aplicables.

TÍTULO II DE LOS DIPLOMADOS

CAPÍTULO I DEFINICIONES

Artículo 4° Diplomado. Es un estudio corto de perfeccionamiento profesional¹, orientado a actualizar áreas específicas del conocimiento humano o fortalecer habilidades y competencias profesionales y no profesionales que conducen a la obtención del Diploma, para lo cual debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos académicos.

Artículo 5° Se cuenta con dos tipos de diplomados:

- a) **Diplomados de Extensión:** Son programas académicos cortos dirigidos a personas que no poseen grados o títulos profesionales que desean completar o ampliar su formación en un área específica. Se incluirá el creditaje para los participantes que tienen grado o título profesional en los diplomados.
- b) **Diplomados de Posgrado:** Son programas académicos cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas, dirigidos a profesionales interesados en actualizar sus conocimientos o fortalecer habilidades y competencias profesionales específicas. Para acceder a estos programas se requiere tener grado académico de bachiller o título profesional.

¹ De conformidad con el artículo 43 numeral 43.1 de la Ley Universitaria N° 30220.

	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 229-2020-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	22 de agosto de 2020
		REGLAMENTO	N° Página

Los Diplomados también pueden tener un alcance internacional, por convenio con diversas universidades.

Artículo 6° Un Diplomado puede ser propuesto y organizado por una Unidad Académica o de Investigación o directamente por la Escuela de Posgrado o la Dirección de Extensión y Proyección Universitaria. También, los Institutos de Investigación Interdisciplinarios pueden proponer iniciativas de creación de Diplomados.

CAPÍTULO II DE LA CREACIÓN DEL DIPLOMADO

Artículo 7° El Diplomado se inicia con el diseño del respectivo proyecto por parte de una Unidad Académica, de los Institutos de Investigación o mediante la iniciativa de la propia Escuela de Posgrado o la Dirección de Extensión y Proyección Universitaria. Debe ser presentado utilizando el formato de Proyecto de Diplomado (Anexo N°1).

Artículo 8° La entidad ejecutora del Diplomado es una unidad académica o de investigación de la UPSJB. En el caso de que existan convenios con otras universidades nacionales o extranjeras, organismos no gubernamentales (ONG) u otros tipos de instituciones, estos deben figurar en el proyecto y especificar los mecanismos de auspicio y/o cooperación con el Diplomado y la UPSJB.

Artículo 9° El proyecto de Diplomado que se inicia en un Programa de Estudios debe contar con la opinión favorable del Decano de Facultad quien lo suscribe y remite a la Dirección de la Escuela de Posgrado. Del mismo modo la Escuela de Posgrado podrá a su vez presentar proyectos de Diplomados los cuales podrán contar con el apoyo de una Institución pública, privada, nacional o extranjera.

Artículo 10° Los proyectos de Diplomados deben contar con la opinión favorable de la Gerencia de Finanzas y Contabilidad antes de ser presentados por la Facultad, para garantizar la viabilidad económica de la propuesta. Para ello se deberá presentar el Formato de análisis de factibilidad económica (Anexo N°2).

Artículo 11° Los proyectos de Diplomados deben contar con un coordinador de programa responsable del seguimiento académico, deberá cumplir con las condiciones de grado y el conocimiento de la especialización que el Diplomado ofrezca, de forma que le permita gestionar y garantizar la calidad del programa.

Artículo 12° Los proyectos de Diplomados son presentados por el Director de la Escuela de Posgrado al Consejo Universitario para su aprobación, contado previamente con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico y de la Gerencia General.

Artículo 13° Los Diplomados pueden ofrecerse en modalidad presencial, semipresencial o a distancia, con los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación.

	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 229-2020-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	22 de agosto de 2020
	REGLAMENTO	N° Página	Página 5 de 12

Artículo 14° Los Diplomados de Posgrado pueden formar parte de un Programa de Maestría, en cuyo caso se deberán regir por las normas de los Programas de Maestría.

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LOS DIPLOMADOS

Artículo 15° Aprobado el Diplomado por Consejo Universitario, la Unidad Ejecutora del Diplomado deberá presentar a la Escuela de Posgrado, la siguiente información para la configuración de los sistemas informáticos.

- a) Cronograma de pagos.
- b) Calendario Académico Anual aprobado por Consejo Universitario que incluya:
 - Cronograma de convocatoria de admisión y publicación de resultados.
 - Cronograma de matrícula, matrícula extemporánea, retiro y rectificación.
 - Cronograma de evaluaciones y entrega de actas.
 - Cronograma de evaluación docente.
- c) Relación de Docentes con la documentación exigida por la Gerencia de Recursos Humanos para la elaboración de contratos.

Artículo 16° Los docentes propuestos deben de cumplir con el perfil docente necesario para el dictado de la experiencia curricular asignada, deben de demostrar solvencia académica y experiencia profesional que garantice la calidad del programa.

Artículo 17° La admisión a los Diplomados de Posgrado que forman parte de un Programa de Maestría se regirá según lo dispuesto por el Reglamento de Admisión de Pregrado y Posgrado respecto de los programas de Maestría.

Artículo 18° La admisión de los Diplomados de extensión y de los Diplomados de Posgrado que no forman parte de un Programa de Maestría, podrán realizar varias convocatorias durante el año académico, de acuerdo con la disponibilidad de ambientes y recursos.

Artículo 19° Los requisitos de inscripción de los Diplomados de extensión y de los Diplomados de Posgrado que no forman parte de un Programa de Maestría, serán presentados bajo la modalidad en línea o presencial.

a) Inscripción en Línea

- Número del DNI o Carné de Extranjería o Pasaporte del postulante
- Dígito del DNI (ubicado al final del número del DNI)
- Fecha de nacimiento
- Estado Civil
- Lugar de Residencia
- Dirección
- Celular
- E-mail
- Programa al que postula
- Local de estudio
- Distrito de ubicación del Colegio/Universidad de estudio
- Nombre del Colegio/Universidad donde concluyó estudios
- Año que culminó sus estudios Secundarios/Universitarios

	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 229-2020-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	22 de agosto de 2020
	REGLAMENTO	N° Página	Página 6 de 12

- Medio por el cual conoció a la UPSJB
- Aceptación de los términos y condiciones de uso de datos
- Registrar la tarjeta de crédito con la que va a cancelar su cuota de inscripción.
- N° de tarjeta, vigencia de la tarjeta (mes y año) y código (al reverso de la tarjeta)

b) Inscripción Presencial:

Se realiza en la Oficina de Admisión del local o Filial de la UPSJB y debe presentar la carpeta de postulante con lo siguiente:

- Formulario de inscripción debidamente llenado.
- Formato de declaración jurada debidamente llenado.
- Comprobante de pago por derecho de admisión.
- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería o Pasaporte.

Artículo 20° Los requisitos de admisión de los Diplomados de extensión y de los Diplomados de Posgrado que no forman parte de un Programa de Maestría, son definidos en el Proyecto de Diplomado según las características del perfil de Ingreso y que formaron parte de la Resolución de aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 21° Cumplidos los requisitos de admisión al Diplomado por el postulante pasa a la condición de ingresante, siendo remitido el expediente académico por la Oficina de Admisión a la Oficina de Registros Técnicos del local o Filial de la UPSJB para su matrícula. Aquel ingresante que no desee formalizar su matrícula tendrá plazo hasta el inicio del Diplomado para solicitar su retiro y recoger los documentos en la Oficina de Admisión donde realizó la inscripción. Pasado el plazo estipulado, no tendrá lugar a ningún reclamo.


Artículo 22° Debido a la naturaleza de los Diplomados no se aceptará reservas de matrícula, si el ingresante no desea continuar los estudios de Diplomado, deberá solicitar su retiro hasta antes del inicio de clases y con ello la devolución del concepto de matrícula y de las cuotas pagadas, con una deducción por los gastos administrativos del 30%. El concepto de inscripción no es sujeto de devolución.

Artículo 23° Los Diplomados de Posgrado que forman parte de un Programa de Maestría se registrará según lo dispuesto por el Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado.

Artículo 24° Las condiciones académicas para aprobar el Diplomado de extensión o el Diplomado de Posgrado que no forma parte de un Programa de Maestría, es definido en el Proyecto de Diplomado según las características de las condiciones de egreso y que formaron parte de la Resolución de aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 25° La documentación relativa a las calificaciones y asistencia de los participantes serán registrados por el docente en los sistemas de apoyo académico de la UPSJB, en un término no mayor de cinco días hábiles. La inasistencia del participante no da lugar a la devolución de las tasas abonadas.

Artículo 26° La unidad ejecutora deberá velar por el cumplimiento de las actividades académicas que el programa exige, garantizando el logro de las competencias y objetivos

	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 229-2020-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	22 de agosto de 2020
	REGLAMENTO	N° Página	Página 7 de 12

educacionales propuestos por el programa, así como el cumplimiento de las normas de calidad académicas e institucionales de la UPSJB SAC. Le corresponde a la Escuela de Posgrado supervisar el cumplimiento de las normatividades académicas, informando al Decano de la Facultad de la Unidad Ejecutora y al Vicerrectorado los hallazgos de incumplimiento observados.

CAPÍTULO IV CERTIFICACIÓN

Artículo 27° Para los Diplomados los estudiantes que cumplan con los requisitos de egreso establecidos en el programa recibirán una certificación cuya denominación es Diploma, expedido por la Escuela de Posgrado y la Unidad Ejecutora.

Artículo 28° La Escuela de Posgrado, solicitará a la Oficina de Grados y títulos la emisión de los Diplomas, quien a su vez llevará un registro oficial de los diplomas entregados en un libro numerado.

Artículo 29° Los Diplomas de Extensión, deben registrar:

- En el anverso: El tipo de Diploma, nombre del programa, número de horas de duración del programa y firmas correspondientes.
- En el reverso: Las asignaturas aprobadas y su valor en horas, el folio correspondiente y firma del coordinador del programa.

Artículo 30° Los Diplomas de Posgrado, deben registrar:


- En el anverso: El tipo de Diploma, nombre del programa, número de horas o de créditos de acuerdo con el plan de estudios, duración, y firmas correspondientes.
- En el reverso: El número de folio correspondiente y firmado por el Secretario General.

Además, los participantes podrán solicitar el Certificado de Notas, en la que se registran todos los cursos del programa y las calificaciones obtenidas por el participante. Este certificado es firmado por el coordinador del programa y el Director de la Escuela de Posgrado.

Los Programas Académicos de Diplomados con Convenio o Auspicio Académico llevarán los logos oficiales de las instituciones participantes y la firma de los respectivos titulares según acuerdo. En estos casos los Certificados de Notas son firmados por la Institución que administra el programa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Las situaciones no previstas en el presente Reglamento deben ser resueltas en primera instancia por la Dirección de la Escuela de Posgrado, según el caso y en última instancia por el Vicerrectorado Académico.

	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 229-2020-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	22 de agosto de 2020
	REGLAMENTO	N° Página	Página 8 de 12

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Resolución de Aprobación	Descripción
1.0	Resolución de Consejo Universitario N° 229- 2020-CU-UPSJB	Versión inicial

	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 229-2020-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	22 de agosto de 2020
		N° Página	Página 9 de 12
REGLAMENTO			

**ANEXO N° 1 - MODELO DE PROYECTO
PROYECTO**

Diplomado de Posgrado

Diplomado de Extensión

1. JUSTIFICACIÓN

2. DISEÑO DEL PROGRAMA

2.1 DURACIÓN	() Meses	() Semanas
2.2 FECHA DE INICIO		2.3 FECHA DE TÉRMINO
2.4 VACANTES MÍNIMAS		2.5 CRÉDITOS
2.6 MODALIDAD		2.7 TOTAL DE HORAS
Presencial		Teóricas
Semipresencial		Prácticas
A distancia		Otros
		Total
2.8 N° MÁXIMO DE DOCENTES POR CLASE TEÓRICA, PRÁCTICA, OTROS.		
2.9 LOCALES O FILIALES		
Chorrillos		
San Borja		
Ica		
Chincha		

3. PÚBLICO OBJETIVO

	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 229-2020-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	22 de agosto de 2020
	REGLAMENTO	N° Página	Página 10 de 12

4. COMPETENCIAS A DESARROLLAR

--

5. PERFIL DEL POSTULANTE

--

6. PERFIL DEL EGRESADO

--

7. REQUISITOS DE ADMISIÓN

--

8. DOCENTES/ EXPOSITORES

Apellidos y Nombres	Formación/ Especialidad	Tarifa

9. ASPECTOS ECONÓMICOS

9.1 Propuesta de precios por actividad de extensión (unitario)

Concepto	Cantidad	Importe (S/.)
Inscripción Cuotas Material didáctico Certificación Otros		

	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 229-2020-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	22 de agosto de 2020
		N° Página	Página 11 de 12
REGLAMENTO			

9.2 Requerimientos para el cálculo de costos: (señalar el que corresponda)

Concepto	Cantidad	Importe (S/.)
Docentes/expositores		
Personal de apoyo académico		
Personal de apoyo administrativo		
Material didáctico (separatas, etc.)		
Gastos de difusión		
Alquileres (local/equipos)		
Gastos administrativos		
Movilidad/ traslado/ pasajes		
Atenciones (<i>coffee break</i>)		
Impresiones o fotocopias		
Otros- varios		
Gastos indirectos (20%)		

9.3 Rentabilidad esperada (importe y %)

Optimista (S/.)	%	Cantidad	%	Importe (S/.)	%

9.4 Punto de equilibrio

--

10. FIRMAS

Facultad	Unidad Organizadora	Escuela de Posgrado
Nombre (Reemplazar)	Nombre (Reemplazar)	Nombre (Reemplazar)
Fecha (Reemplazar)	Fecha (Reemplazar)	Fecha (Reemplazar)

	REGLAMENTO DE DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA	Código	EPG-RE-05
		Versión	1.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 229-2020-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	22 de agosto de 2020
		REGLAMENTO	N° Página

ANEXO 2 – FACTIBILIDAD ECONÓMICA

PLANTILLA DIPLOMADO

INFORMACIÓN GENERAL			GASTOS		
Nombre:			Docentes	Q	
Tipo:	Otros		# Horas x semana	31	
Duración	meses	4.25	S/ por Hora	105	
	horas	496	# semanas	16	
Frecuencia	L - M - V	17:05 - 21:40	Total Docentes		S/. 52,080
Modalidad	Virtual				
Créditos		24	Materiales didácticos		
Vacantes		30	Separatas (80 clases)	0	S/. 0
Fecha inicio	17-Ago-20		Material oficina (archivador, lápices, etc.)		
Fecha término	12-Dic-20		Otros gastos no listados		papelería
	INVERSIÓN		Total materiales didácticos		S/. 0
Inscripción / Matrícula		S/. 700	Difusión (marketing y ventas)	Q	
# Cuotas		4	Banner	0	S/. 0
S/ Cuota		S/. 800	Afiches A3	0	S/. 0
Material didáctico			Volantes	0	S/. 0
Certificación			Mkt digital	1	S/. 15,000
Otros gastos adicionales			Emaling - masivo	1	S/. 0
Total Inversión		S/. 3,900	Emaling - interno / post / otros	0	0
Resumen			Otros digital	1	S/. 0
			Personal (s/ 300 x mes)	4	S/. 1,200
			Obligaciones sociolaborales	4	S/. 0
			Total Difusión (mkt y venta)		S/. 16,200
Certificación:			Otros gastos	Q	
Diploma Internacional en Marketing y Comercialización Vitivinícola			Coffee break	0	S/. 0
			Movilidad (s/400 x mes)	0	S/. 0
			Merchandising (matriculados)	0	S/. 0
			Certificados		S/. 0
			Total Otros gastos		S/. 0
			Otros gastos indirectos (20%)		
			Indirectos 1	248 horas	S/. 11,154
			Indirectos 2		S/. 0
			Indirectos 3		S/. 0
			Total Gastos indirectos		S/. 11,154
			Total Gastos		S/. 68,280

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD			
Retorno Inversión (escenarios)			
Retorno	Esc. 01 Optimista	Esc. 02 Conservador	Esc. 03 Pesimista
Alumnos estimados	50	30	27
Ingresos matrícula	S/. 35,000	S/. 21,000	S/. 18,900
Ingresos cuotas	S/. 160,000	S/. 96,000	S/. 86,400
Otros ingresos	S/. 0	S/. 0	S/. 0
Total Ingresos	S/. 195,000	S/. 117,000	S/. 105,300
Gastos	S/. 68,280	S/. 68,280	S/. 68,280
ROI	186%	71%	54%
Tasa castigo	10%		
OPINIÓN FINAL			